

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO N. 5

MURCIA

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: N61240

AVDA. LA JUSTICIA S/N 30011 MURCIA (CIUDAD DE LA JUSTICIA FASE I). -DIR3:J00005740
Teléfono: 968. 81. 71.35 Fax: 968. 81. 72. 34
Correo electrónico:

Equipo/usuario:

N.I.G: 30030 45 3 2021 0001233

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000182 /2021 /
Sobre ADMINISTRACION LOCAL

De D/ña:

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña:

Contra D/ña: EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO

Procurador Sr./a. D./Dña:

Adjunto remito Auto, de fecha 14-2-22, dictado en este recurso, que tiene el carácter de firme, debiendo acusar recibo en el plazo de **DIEZ DIAS**.

En MURCIA, a 24 de mayo de 2022.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



ACUSE DE RECIBO

Fecha: 31 MAY 2022



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO N. 5

MURCIA

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: N61200

AVDA. LA JUSTICIA S/N 30011 MURCIA (CIUDAD DE LA JUSTICIA FASE I). -DIR3:J00005740
Teléfono: 968. 81. 71.35 Fax: 968. 81. 72. 34
Correo electrónico:

Equipo/usuario:

N.I.G: 36030 45 3 2021 0001233

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000182 /2021 /

Sobre ADMINISTRACION LOCAL

De D/ña:

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña:

Contra D/ña: EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO

Procurador Sr./a. D./Dña:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./SRA.

En MURCIA, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Transcurrido el plazo legalmente previsto, sin que por las partes se haya interpuesto recurso alguno contra el auto de fecha 14-2-22 dictado en este procedimiento, **acuerdo:**

- Declarar la firmeza de la referida resolución.
- Archivar las actuaciones una vez firme la presente.

- Remitir el expediente administrativo a la Administración demandada, junto con Auto, y verificado, archivar las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de **CINCO DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.



**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 5
MURCIA**

AUTO: 00046/2022

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N01700

AVDA. LA JUSTICIA S/N 30011 MURCIA (CIUDAD DE LA JUSTICIA FASE I). -DIR3:J00005740

Teléfono: 968. 81. 71.35 Fax: 968. 81. 72. 34

Correo electrónico:

Equipo/usuario:

N.I.G: 30030 45 3 2021 0001233

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000182 /2021 /

Sobre: ADMINISTRACION LOCAL

De D/Dª:

Abogado:

Procurador D./Dª:

Contra D./Dª EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Abogado:

A U T O

En MURCIA, a catorce de febrero de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Solicitada por la actora la terminación del procedimiento por haber reconocido la Administración demandada totalmente las pretensiones del recurrente, se dio traslado a las partes en el acto de la vista con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Conforme al artículo 76.1 de la LJCA, cuando, con posterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.

Añade el apartado 2 de dicho artículo que el Letrado de la Administración de Justicia mandará oír a las partes por plazo común de cinco días y, previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el



procedimiento y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **Declarar terminado** el presente procedimiento por **reconocimiento total en vía administrativa** de las pretensiones de la parte recurrente, sin imposición de costas.

- **ARCHIVAR** las actuaciones previa anotación en el Libro registro correspondiente.

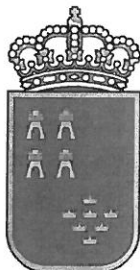
- Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este Órgano Judicial. (art. 80.1 c) de la LJCA).

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de apelación deberá constituirse un depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en la Entidad Bancaria Santader, Sucursal, Cuenta nº 2285 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-Apelación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.





Lo acuerda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. D. /Doña.
MAGISTRADO-JUEZ del JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO.
N. 5 de MURCIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRAD-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

